



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD DE GRAU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 110- 2025 – DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 11 de junio de 2025.

VISTO:

El expediente con registro N° 5021, de fecha 09 de junio del 2025, que contiene el Informe N° 0000015-2025-CALIDAD-RSG-DIRESA-APU, de fecha 09 de junio del 2025, emitida por la responsable del Sistema de Gestión de Calidad en Salud, donde solicita Resolución de aprobación del Plan de Autoevaluación de los 26 IPRESS comprendidos en la Evaluación del Sistema de Calidad – 2025, de la Red de Salud Grau, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, y en su artículo 9° dispone que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N°. 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, los artículos 76° y 79° de la citada Ley establecen que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes, estando asimismo facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de dichas medidas;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas; por lo que para la administración económica y financiera está constituido un pliego presupuestal;

Que, la Red de Salud Grau, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Apurímac con autonomía dentro del ámbito de su competencia, asignada mediante Ordenanza Regional N° 027-2012-G.R.A. APRURIMAC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Red de Salud, documento técnico normativo de gestión institucional que implementa su estructura organizativa.

Que, el literal a) del artículo N°45 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es competencia exclusiva del Gobierno Nacional definir, dirigir, normas y gestionar políticas nacionales y sectoriales, las cuales se formulan considerando los intereses generales del estado y la adversidad de las realidades regionales, concordando el carácter unitario y descentralizado del Gobierno de la Republica;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

RED DE SALUD DE GRAU



Que, el planeamiento es el instrumento que ordena, prioriza, evalúa y sistematiza las acciones de la administración y gestión de los recursos públicos, contribuye a concretar los objetivos estratégicos planteados, orienta la organización que necesita para la consecución de los objetivos y acciones establecidas para un año, relaciona la obtención de recursos materiales, financieros y humanos que se necesita para una eficiente administración, racionalizando y priorizando los recursos disponibles de la institución e incluye la participación organizada de todos los involucrados;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN-, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, aprueba las "Normas de Elaboración de Documentos Normativos del MINSA", entre sus objetivos específicos señala que brinda a la instancia reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas; así como estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos más relevantes en el ciclo de producción normativa, asimismo, establecer la aplicación de procesos transparentes y explícitos para la emisión de los documentos normativos;



Que, el artículo 4, de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;



Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial de promoción de la salud, prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervención de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;



Que, por Informe N° 0000015-2025 -CALIDAD-RSG-DIRESA-APU, de fecha 09 de junio de 2025, la responsable del Sistema de Gestión de Calidad en Salud, solicita la aprobación del Plan de Autoevaluación Interna de los 26 Establecimientos de Salud (IPRESS) mediante Resolución Directoral en el marco de cumplimiento del compromiso de mejora del convenio de gestión "Fortalecimiento de la Autoevaluación del desempeño de los Establecimientos de Salud para el cumplimiento de los Estándares de Calidad en la atención de Salud";

Que, por lo señalado en los considerandos anteriores y siendo prerrogativa del titular de la Entidad constituir, modificar, y reestructurar entes técnicos calificados para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales, resulta necesario aprobar el **PLAN DE AUTOEVALUACION DE LOS 26 IPRESS COMPRENDIDO EN LA EVALUACION DEL SISTEMA DE CALIDAD - 2025, DE LA RED DE SALUD GRAU**, periodo 2025, mediante acto resolutivo;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

RED DE SALUD DE GRAU



Con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; asimismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-20:2-GR APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral N° 105-2025-DIR-RSG-DIRESA-APURIMAC, de encargatura de Directora de la Red de Salud Grau, por vacaciones de la Directora (e);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Anual de Autoevaluación de los 26 IPRESS Comprendido en la Evaluación del Sistema de Calidad – 2025, de la Red de Salud Grau, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución directoral en 23 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Responsable del Sistema de Gestión de Calidad en Salud, de la Red de Salud Grau, la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los órganos administrativos que correspondan y al Área correspondiente, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la oficina de Estadísticas e informática a través del responsable efectuó la publicación de la presente, en la página de la Institución y las áreas correspondientes de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:
D. RSG.
D. Adm.
MRCH.
MRV.
EE.SS.
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
[Firma]
Obsta. Alexandra G. Castro Warthon
DOP 2025
DIRECTORA (e)

